

**Estableciendo bonificaciones para el personal de la Administración
Provincial de Bosques**

Departamento de Asuntos Agrarios.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Acuérdate a todo el personal de la Administración Provincial de Bosques del Ministerio de Asuntos Agrarios, cualquiera sea su situación de revista y que presta servicios en los establecimientos de la zona atlántica, a saber: Mar del Plata, Necochea y Miramar, una bonificación mensual de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500 $\frac{m}{n}$), a partir del 1º de septiembre y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo a Rentas Generales, y con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.
Pedro Leo Corbella,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 12 de noviembre de 1958.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALLENDE.
BERNARDO BARRERE.

Decreto Nº 9.660

Registrada bajo el número cinco mil novecientos veinticinco (5.925).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.